



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

0 0 0 4 5 0

Resolución Número

de

14 FEB 2020

Por la cual se autoriza el cierre total de unos sectores de la Red Vial Nacional para la realización del evento cultural denominado "CARNAVAL BATALLA DE FLORES Y REINADO INTERMUNICIPAL VERSION 44" solicitado por la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTO TOMÁS - ATLANTICO.

**"EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: "*Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito*".

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL."**

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

*"4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional".*

*"8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio".*

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: "*A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras.*"

Por la cual se autoriza el cierre total de unos sectores de la Red Vial Nacional para la realización del evento cultural denominado "CARNAVAL BATALLA DE FLORES Y REINADO INTERMUNICIPAL VERSION 44" solicitado por la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTO TOMÁS - ATLANTICO.

\*\*\*\*\*

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: "Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."

Que mediante Oficio con radicación INVIAS No. 2843 del 17 de enero de 2020, y Oficio del 14 de febrero de 2020, la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTO TOMÁS - ATLANTICO, solicita cierre de la vía Palmar de Varela - Sabanagrande, Ruta Nacional 2516, entre PR56+000 y el PR64+300, para la realización del evento cultural denominado "CARNAVAL BATALLA DE FLORES Y REINADO INTERMUNICIPAL VERSION 44", el cual se llevará a cabo desde las 9:00 am del día 15 de febrero de 2020 hasta las 03:00 am del día 16 de febrero de 2020.

Que mediante Oficio con radicado ANI No. 2020-304-004543-1 del 13 de febrero de 2020, la Agencia Nacional de Infraestructura, no ve objeción en la utilización de la vía Palmar de Varela - Sabanagrande, Ruta Nacional 2516, siempre y cuando se tengan en cuenta las observaciones realizadas por el concesionario en la comunicación SOL-BOL-0277-20.

Que mediante Oficio No. S-2020/DISPO-ESTPO 29.25 del 14 de febrero de 2020, el DEPARTAMENTO DE POLICIA DEL ATLANTICO, mediante el Comandante de Estación de Policía Santo Tomas, emite concepto de viabilidad para la expedición del permiso para el cierre de la vía nacional "oriental" durante el día 15 de febrero de 2020, con motivo del desarrollo del evento de batalla de Flores y Reinado intermunicipal, lo anterior teniendo en cuenta que se contará con el apoyo del personal de la Dirección de tránsito y Transporte de la Policía Nacional.

Que no obstante las observaciones del Concesionario Autopistas del Sol en el sentido de indicar: "(...) se utilizará un solo carril con cierre parcial de la vía." El Instituto Nacional de Vias, atendiendo al precitado Oficio No. S-2020/DISPO-ESTPO 29.25 del 14 de febrero de 2020, considera necesario acoger la recomendación del Comandante de Estación de Policía Santo Tomas, teniendo en cuenta que se debe garantizar la seguridad de los usuarios del evento, motivo por el cual se otorgará permiso para el cierre total de la vía.

Que mediante Memorando No. SEI 8361 de 14 de febrero de 2020, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud de cierre total de vía, realizada por la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTO TOMÁS - ATLANTICO, mediante radicado INVIAS No. 2843 del 17 de enero de 2020, y Oficio del 14 de febrero de 2020, para el desarrollo del evento "CARNAVAL BATALLA DE FLORES Y REINADO INTERMUNICIPAL VERSION 44".

Que para garantizar la seguridad de los participantes y de la ciudadanía en general, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar el cierre al tránsito vehicular en las vías en donde se realizará el evento, en coordinación con la Policía de Carreteras.

En mérito de lo Expuesto,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre total la vía Palmar de Varela - Sabanagrande, Ruta Nacional 2516, entre PR56+000 y el PR64+300, para la realización del evento cultural denominado "CARNAVAL BATALLA DE FLORES Y REINADO INTERMUNICIPAL VERSION 44", el cual se llevará a cabo desde las 9:00 am del día 15 de febrero de 2020 hasta las 03:00 am del día 16 de febrero de 2020.

Por la cual se autoriza el cierre total de unos sectores de la Red Vial Nacional para la realización del evento cultural denominado "CARNAVAL BATALLA DE FLORES Y REINADO INTERMUNICIPAL VERSION 44" solicitado por la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTO TOMÁS - ATLANTICO.

Parágrafo Primero: Se dispone de la siguiente vía alterna:

Variante Palmar de Varela – Sabanagrande, Ruta Nacional 25ATA.

Parágrafo Segundo: En caso de que el recorrido del evento comprometa el uso de vías municipales y/o departamentales, se requerirá autorización expresa previa de los respectivos entes territoriales.

Parágrafo Tercero: Los organizadores del evento deberán tomar las medidas preventivas necesarias para evitar riesgos a los usuarios de la vía.

Parágrafo Cuarto: Los organizadores del evento deberán coordinar las actividades con la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, con el fin de evitar traumatismos en la prestación de los servicios de operación a los usuarios de la vía.

Parágrafo Quinto: La realización del evento debe ser puntual en su hora de inicio y finalización según los horarios establecidos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES:** Los organizadores responsables de la realización del evento, deberán tener en cuenta todos los aspectos técnicos y de seguridad contemplados en las Resoluciones No. 6397 de 28 de octubre de 1997 y No. 666 de 4 de abril de 2000, expedidas por el Ministerio de Transporte, además de los siguientes:

- No impedir el paso a urbanizaciones que se encuentren a lo largo de esta vía y los cruces a veredas vecinas que las interceptan.
- Durante todo el recorrido se deberá contar con el acompañamiento de una Ambulancia, con médico, equipo de paramédicos, y dotada con todos los equipos necesarios para atención de emergencias.
- Coordinar el apoyo necesario para el control del flujo vehicular con la Policía de Carreteras y los Organismos de Tránsito Departamental y Municipales.
- Divulgar el cierre de la vía, mediante medios televisivos, radiales o de prensa e informar mediante pasacalles las vías a cerrar y las alternativas que se usarían mientras dure la interrupción del tránsito vehicular, así como las fechas de estas. Velar que todos los vehículos acompañantes de la caravana ciclista lleven sus luces encendidas.
- Garantizar que todos los vehículos de la caravana ciclista paguen los peajes en las rutas autorizadas, en caso de haber evasores del pago de peajes de usuarios que aprovechen el evento serán cobrados a los organizadores del evento.
- Exigir a los vehículos de la caravana el cumplimiento de las Normas de Tránsito y Seguridad Vial.
- Coordinar con las diferentes autoridades locales el recorrido a lo largo de los municipios para evitar accidentes.

Parágrafo Primero: El organizador del evento debe cumplir con lo dispuesto en el manual de señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el capítulo No. 8 "SEÑALIZACIÓN DE CALLES Y CARRETERAS AFECTADAS POR LOS EVENTOS ESPECIALES".

Parágrafo Segundo: Garantizar la circulación del flujo vehicular en ambos sentidos con la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones durante el desarrollo del evento. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del recorrido autorizado y garantizará el tránsito de vehículos por la vía autorizada objeto del permiso.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Instituto Nacional de Vías INVIAS, no asume ninguna responsabilidad por daños, incidentes y/o accidentes de cualquier naturaleza inmediata o posterior que tengan ocurrencia en el desarrollo del evento a los peatones, deportistas, vehículos de cualquier naturaleza y/o a terceros.

Por la cual se autoriza el cierre total de unos sectores de la Red Vial Nacional para la realización del evento cultural denominado "CARNAVAL BATALLA DE FLORES Y REINADO INTERMUNICIPAL VERSION 44" solicitado por la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTO TOMÁS - ATLANTICO.

\*\*\*\*\*

ARTÍCULO CUARTO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector para la realización de este evento y velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Copia de la presente resolución se enviará mediante correo electrónico a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a la Dirección Territorial INVIAS Atlántico y al Grupo de Comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los 14 FEB 2020



GUILLERMO TORO ACUÑA  
Director Técnico

Elaboro: Ing. Claudia Milena Álvarez Avendaño – SEI CA  
Revisó: Sebastián Velez – Abogado SEI  
Revisó: Ing. Neyla Teresa Moreno – SEI  
Vo. Bo.: Ing. Gladys Gutierrez Bultrago – Subdirectora de Estudios e innovación (E) S  
Revisó: Ana María Mendoza Cancilla – Abogada DT

“La movilidad es de todos”